

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código :	20604404291	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:49:44

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimado miembro del comité. Tras revisar el presente proceso, he notado que no se menciona al personal clave dentro de los requisitos de calificación, un aspecto esencial en este tipo de adquisiciones. Considero necesario definir un perfil técnico adecuado para el profesional responsable de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. Sugiero que se requiera un ingeniero electrónico o afín, con al menos dos (2) años de experiencia en instalación, mantenimiento y reparación de equipos biomédicos en general o de laboratorio en general, y con capacitación en tecnologías similares a las ofertadas. La omisión de este criterio podría generar observaciones y potenciales riesgos que afecten el desarrollo del proceso.

PRINCIPIO O NORMATIVA: Principio de Transparencia, Principio de Igualdad de Trato y Principio de Competencia.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara lo siguiente, las bases estandar señala "En caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, y se haya considerado que éste es personal clave, se puede incluir el siguiente requisito de calificación", el subsayado es agregado.

Como se observa en el parrafo panterior, es potestad de la entidad incluir o no este requisito, Por tanto, se aclara que, para el presente requerimiento la entidad ha decidido No incluir como requisito de calificación; sin embargo, los postores deberán cumplir con lo establecido en el numeral 6.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN de las condiciones generales del requerimiento, el cual será acreditado con el Anexo 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

1.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. LLAVE EN MANO.

TOMANDO EN CUENTA QUE SE HA DETERMINADO QUE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ES "LLAVE EN MANO" SOLICITAMOS ACLARAR SI DICHA ACTIVIDAD INVOLUCRA EL "ACONDICIONAMIENTO" Y QUÉ ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS EN DICHA PRESTACIÓN. ESTO QUIERE DECIR INSTALACION , CACPACITACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO , DICHA PRECISION PERMITIRÁ CONTAR CON REGLAS MÁS CLARAS PARA QUE LOS POSTORES PODAMOS PRESENTAR OFERTAS. Dicha precisión permitirá garantizar claridad para los proveedores en el marco del Principio de Transparencia (Art. 2 de la LCE)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.6 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria No se acoge lo observado:

- No involucra acondicionamiento.
- En el Apéndice D indica que no requiere preinstalacion.
- Instalacion del Equipo, SI
- Capacitacion, SI.
- Puesta en funcionamiento, SI.
- Garantía, SI
- Mantenimiento Preventivo; SI. ¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 03/12/2024

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA

SOLICITAMOS QUE EL PLAZO DE ENTREGA ,INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS , INCLUIDO CAPACITACION (ASISTENCIAL Y TECNICO ESPECIALIZADO) DEBERA CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA . Dicha precisión permitirá garantizar claridad para los proveedores en el marco del Principio de Transparencia (Art. 2 de la LCE)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria Se acoge La Observación:

PLAZO DE ENTREGA:

(¿) Se Entiende que el plazo para la ejecución de la prestación se empieza a contabilizar a partir del siguiente notificada la Orden de Compra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica, conforme lo siguiente:

(¿) Se Entiende que el plazo para la ejecución de la prestación se empieza a contabilizar a partir del siguiente notificada la Orden de Compra

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

HOJA DE PRESENTACION DE PRODUCTO (APENDICE G)

INDICAN DENOMINACION DEL EQUIPO , SE EVIDENCIA QUE POR ERROR DE TIPEO SE HA CON SIGNADO LO SIGUIENTE : ELECTROCARDIOGRAFO 3 CANALES , POR FAVOR CORREGIR LA DENOMINACION. Dicha precisión permitirá garantizar claridad para los proveedores en el marco del Principio de Transparencia (Art. 2 de la LCE)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: e) **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria Se acoge la observación

Debe decir: ECOCARDIOGRAFO + TEE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corrige el nombre del equipo

ECOCARDIOGRAFO + TEE

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO A NOMBRE DEL POSTOR TANTO PARA EL ITEM SOLICITADO , TRANSDUCTORES Y DE SER NECESARIOS DE LOS ACCESORIOS Y/O PERIFERICOS CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE CUENTAN CON LOS PERMISOS PARA SU IMPORTACION Y DISTRIBUCION .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** e) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, Aclara, respecto al Registro Sanitario, la documentación deberá presentarse de acuerdo a lo solicitado en el inciso e) del numeral 2.2.1.1.Docuemntos para la admisión de oferta de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 03/12/2024

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

INTRUCTORES

PROFESIONALES CAPACITADOS POR FABRICA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS MEDIANTE UN CERTIFICADO SUSCRITO POR EL FABRICANTE O POR LA MARCA

SOLICITAMOS INCLUIR QUE PARA ESTE PERFIL , SE CONSIDERE PROFESIONAL INGENIERO TITUTADO Y HABILITADO CON EXPERIENCIA EN INSTALACION Y CAPACITACION DE ECOGRAFOS, ECOCARDIOGRAFOS , CON CAPACITACION DE FABRICA DE MAS DE 60 HORAS ACREDITADO MEDIANTE CERTIFICADOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8.6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara lo siguiente, las bases estandar señala "En caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, y se haya considerado que éste es personal clave, se puede incluir el siguiente requisito de calificación", el subsayado es agregado.

Como se observa en el parrafo panterior, es potestad de la entidad incluir o no este requisito, Por tanto, se aclara que, para el presente requerimiento la entidad ha decidido No incluir como requisito de calificación; sin embargo, los postores deberán cumplir con lo establecido en el numeral 6.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN de las condiciones generales del requerimiento, el cual será acreditado con el Anexo 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 03/12/2024

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

ENTREGA DE INFORMACION DEL EQUIPO MEDICO

SOLICITAN PARA LOS CASOS EN LOS QUE SEA OBLIGATORIO LA AUTORIZACION DE PROPIEDAD Y/O USO DE DETERMINADOS RECURSOS (HARDWARE Y/O SOFTWARE)UTILIZADOS CON EL EQUIPO BIOMEDICO ,SE DEBERA ENTREGAR LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE USO AL MOMENTO DE LA RECEPCION DE CADA EQUIPO BIOMEDICO .

Se solicita al Comité de Selección, dado que únicamente existe un clave propietario del fabricante para poder acceder al modo servicio, esta es exclusiva del propietario, la cual, está sujeta a confidencialidad por las estipulaciones contractuales que se mantienen con el fabricante. En ese sentido, solicitamos que, el mismo se suprima y/o sea opcional, a fin de fomentar la pluralidad y mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, No acoge la observación, la documentacion deberá presentarse de acuerdo a lo solicitado en las bases.

Cabe indicar que no se esta solicitando clave propietario del fabricante.

Entiendase por Licencia de Uso la autorización otorgada por el fabricante al usuario final para utilizar el hardware y/o software durante toda la vida útil del equipo, normalmente es un Código de activación o número de Licencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

ENTREGA DE INFORMACION DEL EQUIPO MEDICO

A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, EN UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS CALENDARIO EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR A LA OFICINA DE INGENIERIA UN VIDEOO DE OPERACIÓN Y DE MANTENIMIENTO Y UN JUEGO DE MANUALES IMPRESOS DE OPERACIÓN Y DE SERVICIO QUE INCLUYAN LA FRECUENCIA DE ,MANTENIMEINTO Y DE PARTES DE LOS EQUIPOS .

ENTENDEMOS QUE LO SOLICITADO ES PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO , PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE PRUEBAS , ETC , SOLICITAMOS QUE POR SER UN PLAZO DE ENTREGA CORTO , ESTE REQUISITO NO SEA UN IMPEDIMENTO PARA PODER ENTREGAR , INSTALAR Y CAPACITAR EL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10.3 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que su entender es correcto; toda vez que, este requisito no es impedimento para PODER ENTREGAR , INSTALAR Y CAPACITAR EL EQUIPO SOLICITADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

SOLICITAN EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR : ECOGRAFO EN GENERAL O ECOCARDIOGRAFOS EN GENERAL
SOLICITAMOS CONSIDERAR SOLO EQUIPOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA TALRES COMO :
ECOCARDIOGRAFOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, No acoge la observación, toda vez que, se podría limitar la participación de postores, el cual, según la indagación de mercado, existe pluralidad de postores para las condiciones establecidas en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 03/12/2024

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

A12 CAPACIDAD DE EXPORTAR IMÁGENES EN FORMATO JPEG P BMP O TIFF Y VIDEO EN FORMATO AVI O MPEG O WMV

Solicitamos considerar el formato MP4 como un formato aceptado para la exportación de video, debido a que este cuenta con mejor resolución y tiempo de exportación.

Por lo expuesto solicitamos considerar:

A12: CAPACIDAD DE EXPORTAR IMÁGENES EN FORMATO JPEG P BMP O TIFF Y VIDEO EN FORMATO AVI O MPEG O WMV O MP4.

Cabe señalar que la referida modificación se encuentra acorde al Principio de vigencia tecnológica y al de Eficacia y Eficiencia (Art. 2 de la LCE) permitiendo que la prestación sea la más idónea posible para la Entidad debido a que, como hemos señalado, el formato MP4 cuenta con mejor resolución y tiempo de exportación, permitiendo optimizar la satisfacción de la finalidad pública de la contratación en el marco de una mejora tecnológica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A12 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, No acoge la observación; por tanto, el postor deberá presentar como mínimo, lo especificado en la ficha IETSI. Adicionalmente el postor podrá ofertar cualquier otro formato igual o superiores a lo solicitado.

En merito a la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N°60-IETSI-ESSALUD-2018, Dispone que los requerimientos de equipos biomédicos se efectúan conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 03/12/2024

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SOTWARE DE STRAIN RATE

SOLICITAMOS COMO VIGENCIA TECNOLOGICA CONSIDERAR LO SIGUIENTE

SOFTWARE DE STRAIN MEDIANTE LA TECNOLOGIA SPECKLE TRACKING CAPAZ DE RASTREAR MÁS DE UNA

CAPA DE TEJIDO CARDIACO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B21 **Página: 63**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, No acoge la observación; por tanto, el postor deberá presentar como mínimo, lo especificado en la ficha IETSI.

En merito a la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N°60-IETSI-ESSALUD-2018, Dispone que los requerimientos de equipos biomédicos se efectúan conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

ITEM 01

A01: EMPOTRADO EN COCHE MÓVIL DE FABRICANTE, ALTURA REGULABLE, CON RUEDAS GIRATORIAS Y FRENO.

Debido a que la capacidad de regular la altura del ecocardiografo no tiene un impacto real en la capacidad de producir estudios de alta complejidad.

Solicitamos considerar nuestra propuesta con un ecocardiografo

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: A01

Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, No acoge la observación; por tanto, el postor deberá presentar como mínimo, lo especificado en la ficha IETSI. Adicionalmente el postor podrá ofertar mejoras tecnológicas.

En merito a la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N°60-IETSI-ESSALUD-2018, Dispone que los requerimientos de equipos biomédicos se efectúan conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 03/12/2024

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

A07 200 000 O MAS CANALES DE PROCESAMIENTO DE SEÑAL
LOS CANALES DE PROCESAMIENTO DEL EQUIPO IMPACTAN DIRECTAMENTE EN LA RAPIDEZ DE LA ADQUISICIÓN DE LA IMAGEN, ASÍ COMO EN LA INFORMACIÓN QUE ESTA CONTIENE DE LAS ESTRUCTURAS ESTUDIADAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR LA SIGUIENTE EETT

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A07 **Página: 62**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, No acoge la observación; por tanto, el postor deberá presentar como mínimo, lo especificado en la ficha IETSI.

En merito a la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N°60-IETSI-ESSALUD-2018, Dispone que los requerimientos de equipos biomédicos se efectúan conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 03/12/2024

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. Recursos directamente recaudados/recursos propios.

Por medio de la presente, presentamos consulta para que se aclare o confirme que la Entidad tiene el presupuesto asegurado para el año 2025. Asimismo, agradeceremos que se brinde el número de registro del presupuesto, SIAF y/o similar, con la finalidad de tener claro este punto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.4 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, Aclara que para se cuenta con certificación presupuestal 2024, y previsión presupuestal 2025, 2026 y 2027, para la prestación principal y prestación accesoría, en cumplimiento del Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 03/12/2024

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta(¿) h) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

Por medio de la presente, presentamos consulta para que se aclare o confirme que la Entidad tiene el presupuesto asegurado para el año 2025. Asimismo, agradeceremos que se brinde el número de registro del presupuesto, SIAF y/o similar, con la finalidad de tener claro este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, Aclara que para se cuenta con certificación presupuestal 2024, y previsión presupuestal 2025, 2026 y 2027, para la prestación principal y prestación accesoría, en cumplimiento del Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta (¿) f) Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)

En virtud del Principio de Transparencia, agradeceremos confirmar que en el Anexo N° 4 Dse deberá desagregar el plazo ofertado tomando en cuenta la modalidad de contratación (llave en mano). Por ejemplo: Entrega: 20 días/ instalación: 5 días/ Puesta en funcionamiento y capacitación: 5 días// total: 30 días.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que su entender es correcto. De acuerdo al apéndice D el plazo máximo de entrega es de 30 días, por lo tanto la distribución de días solicitado en el anexo 4 dependerá de la propuesta de cada postor, para ello deberá considerar el plazo máximo establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 03/12/2024

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta(¿)e Documentación adicional que el proveedor debe presentar. (¿) HOJA DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. APÉNDICE G.

En virtud del Principio de Transparencia, agradeceremos confirmar para aquellas especificaciones que no puedan acreditarse mediante folletos, catálogos o similares, se aceptará carta del fabricante. De esta manera, las Bases quedarían redactadas de la siguiente manera: "2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta(¿)e Documentación adicional que el proveedor debe presentar. (¿) HOJA DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. APÉNDICE G. (...). Finalmente, se precisa que para aquellas especificaciones que no puedan acreditarse mediante folletos, catálogos o similares, se aceptará carta del fabricante".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el postor deberá sustentar conforme lo establecido en el párrafo 7 del inciso e) del numeral 2.2.1.1.2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.

"Adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deberá presentar información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure, carta) del equipo principal, componentes y/o accesorios para sustentar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos solicitados por ESSALUD,(...). el subrayado es nuestro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 03/12/2024

Hora de envío : 17:05:24

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

8. GARANTÍA COMERCIAL

Solicitamos aclarar que la garantía no procederá cuando el daño o desperfecto se produzca por negligencia de la Entidad, hecho de terceros, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, se precisa que, para efectos de la aplicación de la garantía, se entenderá que los desperfectos se refieren a aquellos graves que afecten la funcionalidad del equipo previa opinión del fabricante. En consecuencia, solicitamos que se incluya la siguiente mención en las Bases: "Finalmente, se precisa que: (1) la garantía no procederá cuando el daño o desperfecto se produzca por negligencia de la Entidad, hecho de terceros, caso fortuito o fuerza mayor y (2) que, para efectos de la aplicación de la garantía, se entenderá que los desperfectos se refieren a aquellos graves que afecten la funcionalidad del equipo previa opinión del fabricante".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, Acoge parcialmente, conforme a lo siguiente.

(1) La garantía no procederá cuando el daño o desperfecto se produzca por negligencia de la Entidad, lo deberá ser demostrado fehacientemente.

Respecto al segundo punto sugerido, No se acoge, toda vez que la garantía del equipo será aplicada conforme a lo establecido en el numeral 8. GARANTIA COMERCIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agrega lo siguiente:

(d) La garantía no procederá cuando el daño o desperfecto se produzca por negligencia de la Entidad, lo cual deberá ser demostrado fehacientemente por el contratista y aprobado por la Entidad

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20111876097

Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Hora de envío : 17:25:21

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No existe observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20608966405

Nombre o Razón social : INTELLIGENCE TECHNOLOGY COMPANY S.A.C. -
INTELLIGENCE TECH S.A.C.

Fecha de envío : 03/12/2024

Hora de envío : 19:02:55

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitan 30 días para el plazo de entrega

Confirmamos nuestro interés en participar en este proceso y presentar una propuesta que cumpla con las especificaciones técnicas y administrativas requeridas.

Sin embargo, considerando que el equipo propuesto será importado desde Japón, nos enfrentamos a ciertos tiempos logísticos asociados al transporte internacional, así como al envío de documentación técnica directamente desde el fabricante. Esto, junto con los procedimientos aduaneros habituales, requiere de un plazo adicional para garantizar la correcta preparación y presentación de nuestra propuesta.

Por este motivo, solicitamos respetuosamente una ampliación del plazo de entrega por 100 días . Este tiempo adicional nos permitirá cumplir con los requisitos establecidos en las bases del proceso y asegurar una propuesta que cumpla plenamente con sus expectativas.

Agradecemos de antemano su comprensión ante esta situación y su apoyo para garantizar un proceso justo y competitivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, No se acoge la observación, remitirse al plazo establecido en las bases. Ya que el área usuaria mediante correo electrónico indica que "...el plazo de entrega debe de ser lo más inmediato posible, ya que al momento el servicio no cuenta con Ecocardiografo + TEE ni para la UCI de post operados ni para sala de operaciones. Por lo que necesitamos que la adquisición del equipo Ecocardiógrafo + TEE sea a la mayor brevedad posible. En ese sentido solicitamos no exceder el plazo de 30 días para la entrega del equipo según lo estipulan las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20602984371

Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : AMAZON MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 19:06:53

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que no solicitan niveles de grises en este requerimiento , la escala de grises nos permite realizar una evaluación completa a través de las ondas de ultra sonido, siendo imprescindible en el diagnóstico y seguimiento del paciente, ya que mediante la escala de grises somos capaces de visualizar hasta el mínimo detalle determinando así la posible patología del paciente, seguimiento y llevar a cabo algunas técnicas complejas con la finalidad de mejorar la calidad del equipo, solicitamos puedan agregar la siguiente requerimiento :

¿ Niveles de grises: por lo menos hasta 8 000

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4, numeral J

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, No acoge la observación; por tanto, el postor deberá presentar como mínimo, lo especificado en la ficha IETSI. Adicionalmente el postor podrá ofertar mejoras tecnológicas.

En merito a la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N°60-IETSI-ESSALUD-2018, Dispone que los requerimientos de equipos biomédicos se efectúan conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20602984371

Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : AMAZON MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 19:06:53

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

SOLICITAN PLAZO DE ENTREGA 30 DIAS

¿ Expresamos nuestro compromiso de participar en este proceso y proporcionar una propuesta que cumpla con las especificaciones técnicas y administrativas requeridas.

Sin embargo, considerando la complejidad de las especificaciones solicitadas y con el objetivo de garantizar la calidad y precisión en nuestra propuesta, respetuosamente solicitamos una ampliación del plazo de entrega. Este tiempo adicional nos permitirá, Garantizar que los equipos propuestos cumplan plenamente con los estándares solicitados y documentación.

Sugerimos que el nuevo plazo se extienda por 120 días con lo cual nos aseguramos de presentar una propuesta competitiva garantizando una tecnología ideal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** APENDICE C **Literal:** A **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 4, NUMERAL H

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, No se acoge la observación, remitirse al plazo establecido en las bases. Ya que el área usuaria mediante correo electrónico indica que "...el plazo de entrega debe de ser lo más inmediato posible, ya que al momento el servicio no cuenta con Ecocardiógrafo + TEE ni para la UCI de post operados ni para sala de operaciones. Por lo que necesitamos que la adquisición del equipo Ecocardiografo + TEE sea a la mayor brevedad posible. En ese sentido solicitamos no exceder el plazo de 30 días para la entrega del equipo según lo estipulan las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20110133091

Nombre o Razón social : TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A.

Fecha de envío : 03/12/2024

Hora de envío : 19:09:56

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

SOLICITAN

Plazo de entrega 30 días calendarios,

Aquí debemos mencionar que en la actualidad los tiempos de fabricación, importación y traslado de los equipos biomédicos están alargados por diversas situaciones logísticas y por la alta demanda, sumado a ellos los trámites de desaduanaje que prolongan los tiempos de entrega de los equipos. por lo que solicitamos una ampliación o redistribución en el tiempo de entrega, lo cual permitirá cumplir con los plazos.

Solicitamos amablemente puedan modificar el plazo a 90 días para permitirnos participar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, No se acoge la observación, remitirse al plazo establecido en las bases. Ya que el área usuaria mediante correo electrónico indica que "...el plazo de entrega debe de ser lo más inmediato posible, ya que al momento el servicio no cuenta con Ecocardiografo mas TEE ni para la UCI de post operados ni para sala de operaciones. Por lo que necesitamos que la adquisición del equipo Ecocardiógrafo mas TEE sea a la mayor brevedad posible. En ese sentido solicitamos no exceder el plazo de 30 días para la entrega del equipo según lo estipulan las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20263368992

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Fecha de envío : 03/12/2024

Hora de envío : 20:26:08

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En las bases administrativas señala:

1.9 PLAZO DE ENTREGA (Pág. 15)

Los bienes materia de la presente convocatoria tendrá el plazo máximo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos (capacitación al personal asistencial, y la referida a servicio técnico especializado), no deberá exceder de treinta (30) días calendario según APÉNDICE D, se entiende que el plazo para la ejecución de la prestación se empieza a contabilizar del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato. El último día de dicho plazo, se convierte en la fecha límite de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos por parte del contratista en el lugar de destino y dentro del plazo contractual, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Apéndice D (Pag. 60)

Equipo: Ecocardiógrafo + Tee

Plazo máximo de entrega (en días calendarios): 30

Actualmente, a nivel global se viene experimentando algunas crisis que impactan directamente en los tiempos de fabricación, embarque y transporte de los equipos, extendiendo los tiempos de entrega para todos los fabricantes. Una de las más resaltantes es la disponibilidad logística en cuanto a la disponibilidad de contenedores que permita importar el equipamiento en menor tiempo, lo cual afecta los tiempos de tránsito de cargamento.

Por lo que se debe considerar que los tiempos deben ser razonables y proporcionales a la naturaleza y complejidad al momento de entregar el equipo requerido; siendo fabricado una vez suscrito el contrato, y que considerar 30 días calendarios como TOTAL en el plazo de entrega, limitaría la participación y/o libertad de concurrencia al presente proceso de selección, afectando la pluralidad, asimismo, afectando la igualdad de trato de los proveedores; el cual conllevaría una exigencia ventajosa para algún proveedor en específico.

En ese contexto, de conformidad con el literal a), b), c) y f) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la indicación del plazo de entrega debe guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, sino se estaría trasgrediendo el principio de libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por lo que solicitamos al comité de selección en ampliar el plazo en base a lo indicado en las especificaciones técnicas; precisándose de la siguiente manera en ambos numerales:

1.9 PLAZO DE ENTREGA (Pág. 15)

Los bienes materia de la presente convocatoria tendrá el plazo máximo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos (capacitación al personal asistencial, y la referida a servicio técnico especializado), no deberá exceder de treinta (60) días calendario según APÉNDICE D, se entiende que el plazo para la ejecución de la prestación se empieza a contabilizar del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato. El último día de dicho plazo, se convierte en la fecha límite de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos por parte del contratista en el lugar de destino y dentro del plazo contractual, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

APÉNDICE D (PAG. 60)

Equipo: Ecocardiógrafo + Tee

Plazo máximo de entrega (en días calendarios): 60

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y f) del artículo 2 - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, No se acoge la observación, remitirse al plazo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-79-2024-ESSALUD-RPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO: ECOCARDIOGRAFO + TEE PARA EL HOSPITAL ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL MARCO DE LA IOARR, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2656690

Ruc/código : 20263368992

Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Hora de envío : 20:26:08

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En las bases administrativas señala:

6.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN

6.3.2. El contratista deberá entregar equipos nuevos (sin uso). La fecha de fabricación deberá ser no mayor de doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

La presente solicitud que realiza a la determinada condición de operación referente al año de fabricación del equipo; cabe señalar que al importar un equipo a fines de año, presenta demoras en la importación, por ello cada fabricante varían en presentar en cuanto al año de fabricación de acuerdo a su determinado equipo siempre y cuando se cumpla la funcionalidad de la misma; por lo antes señalado cabe indicar que NO se adecua a la libre concurrencia y competencia que existe en el mercado, por lo que cabe mencionar que al solicitarlo de esa forma, se estaría limitando la participación de postores, y vulnerando a lo establecido en el artículo 2°, literal a), e) y f) de la Ley 30225, los cuales detallan lo siguiente:

a) Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por lo tanto, observamos y solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN se acepte considerar que la fecha de fabricación sea de 24 meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6.3.2.

Literal:

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literal a), e) y f) de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, No se acoge la observación, remitirse al plazo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null